MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, A 1 ABR 2023

VISTOS:

- 1.- La Ordenanza N° 03/2019, de fecha 07 de junio de 2019, referida a las patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas;
- 2.- La necesidad de complementar la ordenanza N°03/2019 señalada en el numeral 1.
- 3.- Lo dispuesto en el decreto exento N° 693 de fecha 29 de Marzo de 2023, que aprueba el acuerdo del concejo municipal N° 62, celebrada con fecha 21 de Marzo de 2023, en la sesión ordinaria N° 08-2023.

ORDENANZA N° _______/2023

SOBRE EL OTORGAMIENTO PERMISOS ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS Y TRANSITORIOS ART. 19
DEL ARTÍCULO PRIMERO "LEY 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS", COMPLEMÉNTESE LA ORDENANZA 003 DE 2019 "SOBRE PATENTES DE
ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS."

Artículo 1: En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del artículo primero inciso cuarto de la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

Artículo 2: Se entenderán de la siguiente manera los términos que se señalan a continuación:

- SEDE SOCIAL COMUNITARIA: El inmueble localizado en la respectiva Unidad Vecinal, destinado para reuniones de carácter social y para el sano esparcimiento, recreación y diferentes actividades a beneficio de la comunidad.
- BENEFICENCIA: Es la acción o práctica de hacer el bien y ayudar desinteresadamente a las personas más necesitadas sin esperar nada a cambio. Por tanto, puede ser un individuo como una organización o institución, pública o privada, quienes aporten diversos recursos o servicios a fin de cubrir las necesidades de los más necesitados y que tenga por finalidad la recolección de fondos para una obra social determinada.
- PROMOCIÓN TURÍSTICA: Es todo instrumento o acción de difusión del destino, servicios y/o atractivos turísticos, capaz de atraer e incentivar la llegada y/o permanencia del turistas y visitantes, en la Comuna. Estas acciones deberán propender a la visibilización de la significancia cultural de los elementos físicos, naturales y/o espirituales del territorio los cuales son representativos para la cultura Andina Lickanantay. Así también se deberá considerar el incentivo para minimizar los riesgos asociados a la actividad turística.
- FIESTAS PATRIAS: Fecha en donde se conmemora la independencia de Chile, se resaltan las
 costumbres y tradiciones típicas de la identidad nacional que conforman la llamada
 Chilenidad y son una de las celebraciones más populares en Chile y en las comunidades
 Chilenas residentes en el extranjero. En estas fechas, las ramadas o fondas se instalan como
 centros de entretenimiento, mezclando música y baile del folclore nacional con platos y
 tragos típicos de la cocina chilena.
- AÑO DE NUEVO: Es el día en el que comienza un nuevo año calendario y el recuento de años del calendario aumenta en uno, donde se realizan fiestas tradicionales de Chile.

Artículo 3: Se otorgarán permisos especiales, extraordinarios y transitorios de expendio de alcoholes en caso de festividades, actividades de beneficencia y de promoción turística, cuando se

cumplan los requisitos establecidos en la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en el manual de procedimiento para el otorgamiento de permisos especiales, extraordinarios y transitorios y la presente ordenanza.

Artículo 4: Durante el desarrollo de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo, como también en otras Fiestas tradicionales o de contenido local, se podrán otorgar permisos especiales, extraordinarios y transitorios de expendio de bebidas alcohólicas.

Artículo 5: Se entenderán las siguientes actividades o eventos por:

- Beneficencia: Platos únicos, fiestas con música en vivo, peñas folclóricas y discoteca.
- Promoción turística: Festivales, vendimias, ferias y exposiciones, cata de vinos y licores fermentados, charlas de divulgación científica, fiestas culturales, muestras agrícolas, encuentros, manifestaciones culturales, simposios, cumbres, reuniones, seminarios, foros congresos, (entre otros), los cuales deberán estar en el marco de la definición de "promoción turística para nuestra comuna".
- Fiestas patrias: Las ramadas o fondas se instalan como centros de entretenimiento, mezclando música y baile del folclore nacional con platos y tragos típicos de la cocina chilena.
- Año de nuevo: Fiestas tradicionales de Chile.

Artículo 6: Las autorizaciones para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos educacionales se regirán por lo establecido en el artículo 39 del artículo primero inciso 4 de la ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 7: Las autorizaciones especiales transitorias se concederán por el alcalde y tendrán una duración máxima de 3 días en el caso de festividades de fiestas patrias, víspera de navidad y año nuevo o cuando se trate de actividades tradicionales o de promoción turística en el bien nacional de uso público o municipal. En el caso de eventos que persigan fines de beneficencia, estas actividades no podrán tener una duración superior a un día.

Artículo 8: No podrán otorgarse más de 6 autorizaciones especiales, extraordinarias y transitorias al año calendario por establecimiento y/o contribuyente. Las autorizaciones que se otorguen por fiestas patrias, navidad, año nuevo, y en el caso de actividades de promoción turística y tradicionales de la comuna, no se tomarán en cuenta para efectos del límite de autorizaciones señaladas anteriormente las que se realicen en el bien nacional de uso público o municipal.

Artículo 9: El horario de funcionamiento para las autorizaciones especiales transitorias será aquel que se determine en el decreto que conceda dicha autorización.

La que el Alcalde evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Lugar donde se realiza la actividad.
- La opinión de la Junta de Vecinos correspondiente.
- Infraestructura del local o recinto (La presión sonora o acústica, seguridad contra incendios).
- Medidas de seguridad (en caso de riñas, desastres naturales u otros inconvenientes que se puedan generar.
- Informe de factibilidad de Carabineros. (si corresponde)

El día 1 de enero y fiestas patrias, no regirá restricción horaria.-

Artículo 10: De la infraestructura y seguridad; debe tratarse de locales delimitados y/o dentro de un recinto habilitado. La habilitación del recinto deberá contar con un informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Seguridad Pública y de Carabineros de Chile, referidos al cumplimiento de normas básicas de salubridad, seguridad, accesos, estacionamientos y capacidad del recinto. Tanto el informe de Obras Municipales, Seguridad Pública y como el de Carabineros, podrán contener requerimientos que el solicitante deberá tener subsanados antes de su funcionamiento. Los solicitantes que además expendan alimentos preparados, deberán contar con el respectivo permiso sanitario. Se deberá solicitar a la Secretaría de Planificación Comunal el

informe de factibilidad cuando las actividades se desarrollen en el bien nacional de uso público o municipal.

Artículo 11: Para el otorgamiento de permisos a beneficencia se autorizarán solamente en las sedes comunitarias que sean administrados por las juntas de vecinos y/u organizaciones comunitarias funcionales vigentes.

Artículo 12: El otorgamiento de permisos de promoción turística se autorizará en recintos habilitados con sus respectivos informes favorables de infraestructura y seguridad mencionados en el Artículo 10 de la presente ordenanza, dependiendo del tipo de actividad a realizar en el marco de la promoción turística.

Artículo 13: El interesado en obtener una autorización especial transitoria deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, con a lo menos 20 días hábiles de anticipación a la realización del evento. Dicha solicitud se presentará directamente en el Departamento de Rentas y Patentes, expresando: individualización del solicitante, días y horarios de desarrollo, especificación del lugar o recinto, capacidad del recinto, medidas de seguridad a adoptar (si procede), tipos de alcoholes que se expenderán, número del personal o dependientes que ocupará en el evento, con señalamiento de la función.

Artículo 14: Para el otorgamiento de los permisos especiales se exigirán los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud con documentos que acrediten el permiso a beneficencia o cronograma de la actividad de Promoción Turística.
- Declaración jurada simple de tomar los resguardos en cuanto a seguridad y aforo del lugar así como también de cualquier otro requerimiento que el municipio, carabineros o la autoridad sanitaria requieran.
- Fotocopia de cédula de identidad del solicitante.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de él o los solicitantes.
- Declaración Jurada Notarial de no estar afecto a las inhabilidades del artículo 4° de la Ley N° 19.925 de él o los solicitantes.
- Autorización de la sede social de la Junta de vecinos y/u organización comunitaria funcional correspondiente.
- Título habilitante del inmueble en el cual se realizará el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, este requisito solamente será exigible para la actividad de promoción turística.
- Autorización sanitaria otorgada por el Secretario Regional Ministerial de Salud de Antofagasta (en caso de alimentos).
- En caso de que se trate de un evento masivo, se requerirá autorización de la Delegación Presidencial Regional.

Artículo 15: El valor del permiso especial, extraordinario o transitorio de expendio de alcoholes es el establecido en la ordenanza derechos municipales vigente. Nadie podrá expender alcohol, sin el previo pago del Derecho Municipal correspondiente.

Artículo 16: Si el solicitante no paga los derechos municipales correspondientes para el ejercició de la actividad de manera oportuna e incumple alguna o cualquiera de las exigencias contenidas en el decreto municipal correspondiente, se procederá a la clausura inmediata o término del evento, cayendo en decomiso todas las existencias de alcoholes habidas en el lugar. Todo ello sin perjuicio de la multa que se le imponga.

Artículo 17: Cuando se realice la actividad autorizada, en todo momento estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias. El beneficiario del permiso deberá mantener en su poder los siguientes documentos al momento de la fiscalización:

- Cédula de identidad;
- Permiso Municipal pagado por caja;
- Decreto de otorgamiento del permiso;

Autorización sanitaria (cuando corresponda).

Artículo 18: El que estorbe o impida la entrada de los mencionados funcionarios, incluidos los dueños, administradores o empleados de dichos establecimientos, será motivo suficiente para suspender de manera inmediata el evento y será sancionado con multa de una a cinco unidades tributarias mensuales.

Artículo 19: Se perseguirá la responsabilidad civil y penal de aquellas personas, sean dependientes o titulares, que faltan el respeto de palabra u obra al fiscalizador o inspectores municipales encargado de fiscalizar la actividad.

Artículo 20: La persona natural o jurídica que cuente con otras sanciones que se contraigan en la actividad, será registrada y será considerado como un antecedente en contra para sus próximas solicitudes.

Artículo 21: La persona natural o jurídica que contravenga la fiscalización será registrada y será considerado como un antecedente para no volver a otorgarle el permiso municipal.

Artículo 22: Está prohibido ceder a cualquier título el uso o goce, vender, arrendar, y/o subarrendar, el permiso municipal. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato de la actividad, esta acción será causal para no volver a otorgarle el permiso municipal.

Artículo 23: Solicítese la colaboración de Carabineros de Chile, Comisaría de San Pedro de Atacama e Inspectores Municipales para velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 24: La presente Ordenanza comenzará a regir desde su fecha de publicación en el Diario Oficial y conforme lo establecido en la ley de Rentas Municipales.

Artículo 25: Se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en las ordenanzas relativas a la materia y que no hubieren sido modificadas por el presente instrumentos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROXANA ARANDA CARU SECRETARÍA MUNICIPAL

JZS/RAC/DAC/EMP/LPP/MMV

JUSTO ZULETA SANTADER ALCALDE

Página 4 de 4



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 29 DE MARZO DE 2023 CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº: 00693/2023

VISTO:

Lo dispuesto en el acuerdo Nº 62 suscrito por el Concejo Municipal, con fecha 21 de Marzo del 2023, que aprueba por mayoría del Concejo Municipal, Ordenanza sobre el otorgamiento permisos especiales, extraordinarios y transitorios art. 19 del artículo primero de ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, compleméntese la ordenanza Nº 003 de 2019 "Sobre patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas"

El artículo 3º, inciso séptimo, de la ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

Lo dispuesto en el decreto 1604/2021, de fecha 29 de Junio de 2021, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malgue Malgue decreto N° 1912 de fecha 29 de Julio de 2021; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Perez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina Gonzalez en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.

La Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la Republica, y las facultades legales que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

ordinaria N° 08-2023, celebrada el 21 de Marzo del 2023, que aprueba por mayoría del Concejo Municipal, adoptado en Sesión la Concejala Carolina Soto por la facultad que le da el Concejo de carácter normativo y por no realizar comisión de trabajo, la Ordenanza sobre el otorgamiento permisos especiales, extraordinarios y transitorios art. 19 del artículo primero de ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, compleméntese la ordenanza N° 003 de 2019 "Sobre patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas", esto según informe de DAF.

La votación fue la siguiente:

Concejala González : aprueba
Concejala Cornejo : aprueba
Concejal Bautista : aprueba
Concejal Cortes : aprueba
Concejala Soto : rechaza
Concejal Titichoca : aprueba

2.- Póngase en conocimiento de las Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

tramites legales que correspondan

3.- Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de

Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





JUSTO ZULETA SANTANDER Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
acuerdos 08- 2023	Digital	<u>Ver</u>		

JZS/CRD/DAC/RAC

Distribución:

MARCIA MAMANI VILCA jefe de unidad rentas y patentes MARCIA MAMANI VILCA directivo (s) dirección de administración y finanzas FANNY AGUIRRE OLIVARES administrativo secretaría municipal SOLEDAD PIZARRO MIRANDA archivo municipal archivo municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=20901241&hash=b0fff

RESUMEN ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA Nº 08

(Realizada el 21 de Marzo de 2023)

ACUERDO Nº 59

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, modificar el punto en tabla "Pronunciamiento contratación honorario a suma alzada de arquitecto para el departamento de educación municipal", quedando conforme a lo que sigue:

"Pronunciamiento aprobación objetivos y funciones específicas del personal a honorarios del departamento de administración de educación municipal, personal de apoyo afín al área de infraestructura" (DAEM)

ACUERDO Nº 60

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, los objetivos y funciones específicas del personal a honorarios del Departamento de administración de educación municipal, personal de apoyo afín al área de infraestructura, esto conforme al informe de DAEM.

ACUERDO Nº 61

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, la suscripción de contrato que involucra monto superior a 500 UTM y que supera el periodo alcaldicio, para la Licitación Pública denominada "MANTENCIÓN, ASEO, RIEGO Y ORNATO DE PARQUES, PLAZAS Y ÁREAS VERDES SPA", ID 1134384-1-LR23, esto según artículo 65, letra j) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y conforme a informe de SECPLA.

ACUERDO Nº 62

Se aprueba por mayoría del Concejo Municipal, con un voto de rechazo de la Concejala Carolina Soto por la facultad que le da el Concejo de carácter normativo y por no realizar comisión de trabajo, la Ordenanza sobre el otorgamiento permisos especiales,

extraordinarios y transitorios art. 19 del artículo primero de ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, compleméntese la ordenanza N° 003 de 2019 "Sobre patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas", esto según informe de DAF.

La votación fue la siguiente:

Concejala González: aprueba
Concejala Cornejo: aprueba
Concejal Bautista: aprueba
Concejal Cortes: aprueba
Concejala Soto: rechaza
Concejal Titichoca: aprueba

ACUERDO Nº 63

Se acuerda por unanimidad del Concejo Municipal, otorgar patente de alcohol clasificación "C" Restaurante diurno y nocturno, al Contribuyente Eugenia Martinez Martinez, con domicilio en av. Del inca n° 307, población Condeduque, esto conforme al informe de la Dirección de Administración y Finanzas.

ACUERDO Nº 64

Se acuerda por unanimidad del Concejo Municipal, otorgar patente de alcohol clasificación "l" agencias de viñas, al contribuyente inversiones jq spa, con domicilio en caracoles 259-b local 24, sector centro, esto conforme al informe de la Dirección de Administración y Finanzas.